



**JOAQUÍN SEGADO MARTÍNEZ, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,**

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el quince de julio de dos mil once, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**10.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LA U.A. Nº 13 DEL ENSANCHE, PRESENTADO POR LA MERCANTIL INVERSORA DEL REINO DE VALENCIA S.L.**

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, ha conocido del expediente de programa de actuación de la U.A. 13 de el Ensanche.

En fecha de entrada en Registro General 8 de junio de 2011, la sociedad "Inversora del Reino de Valencia, S.L.", ha presentado programa de actuación y proyecto de innecesariedad de reparcelación de la unidad de actuación nº 13 del Ensanche, de propietario único.

En relación con el programa de actuación, con fecha 14 de julio de 2011, el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización, emite informe siguiente:

*"Parecen excesivos los porcentajes de gastos generales y beneficio del Urbanizador (6 % y 14% respectivamente) que se le han aplicado al Presupuesto de Ejecución por Contrata de las obras ( que ya incluye los gastos generales y beneficio industrial del Contratista).*

*Por otra parte, en el punto 8 de la memoria se establecen los compromisos de prestación de fianza que deben ascender al 10% del coste de la actuación, teniendo en cuenta el gasto total estimado por el Urbanizador de 1.469.054,69 €, la garantía a establecer debe ser de 146.905,47 € en lugar de los 14.690.,54 € reflejados en dicho punto.*

*En cuanto a las calidades de las obras a realizar, al tratarse de una actuación por concertación directa, entendemos que pueden reflejarse en el proyecto de urbanización a presentar ya que las especificadas en la memoria no se corresponden con la normativa vigente ( los rellenos de las zanjas se realizan con zavorra artificial y no con terrenos de la excavación, las marcas viales se realizan en doble componente y no con pintura blanca reflexiva, etc.)*

*Por otra parte, para el diseño del sistema general de espacios libres se seguirán las directrices de este Servicio debiéndose conectar todas las infraestructuras y red viaria con la trama urbana existente."*



En la misma fecha, se presenta nuevo programa de actuación rectificado respecto al inicial, que ha motivado informe por parte del Sr. Arquitecto Jefe de Gestión Urbanística, siguiente:

*“Se informa el Programa de Actuación presentado el 14 de julio de 2011, para corregir algunos aspectos del anterior documento.*

*Se establece el sistema de Concertación Directa al existir en el ámbito sólo terrenos del urbanizador y del Ayuntamiento.*

*La fianza se estima en 146.905,47 €.*

*Se aporta un plano de urbanización de la zona verde, que deberá seguir, para su ejecución, las directrices del Servicio de Obras de Urbanización.*

*Se informa favorablemente.”*

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar inicialmente el programa de actuación de la U.A. nº 13 del Ensanche, presentado por la sociedad “ Inversora del Reino de Valencia, S.L.”, fecha 14 de junio de 2011.

2º) Someter el programa a información pública con notificación personal a los interesados, en la forma legalmente establecida.

Cartagena, 14 de julio de 2011.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a dieciocho de julio de dos mil once.

